### REPÚBLICA DE COLOMBIA



# JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1010
Radicado:	05001 31 10 004 <b>2018 00375</b> 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	LUZ MERCEDES GIRALDO
Demandados:	ANTONIO JOSÉ PICÓN AMAYA
Decisión:	Resuelve solicitudes y fija fecha de inventarios y avalúos para MARTES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 9:00 A.M.

Arrímese a los autos los anteriores escritos presentados por la abogada ENY ORTEGA TAPIAS apoderada del señor ANTONIO JOSÉ PICÓN AMAYA (del 14 de octubre de 2020 y 13 de enero de 2021), del abogado GUSTAVO ALONSO GÓMEZ PINEDA APODERADO DE LA SEÑORA LUZ MERCEDES GIRALDO (del 05 de noviembre de 2020) de la secuestre designada por el despacho, señora LUZ DARY ROLDAN CORONADO (del 10 de febrero y 30 de abril de 2021) y del abogado LUIS FERNANDO RESTREPO abogado de eventuales acreedores de la sociedad conyugal (del 09 de abril de 2021).

Con relación a los memoriales de la abogada ENY ORTEGA TAPIAS, téngase en cuenta el desistimiento al incidente de regulación de honorarios en contra del señor ANTONIO JOSÉ PICÓN AMAYA y el paz y salvo aportado en cuanto a sus honorarios.

Igualmente, se aceptará la renuncia al poder presentada por el abogado GUSTAVO ALONSO GÓMEZ PINEDA con relación a la señora LUZ MERCEDES GIRALDO. La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado. (art. 76 C.G.P).

En lo referente al requerimiento que solicita la secuestre designada por el despacho, señora LUZ DARY ROLDAN CORONADO, conforme se ordenó por parte de este juzgado en auto del 16 de septiembre de 2020, dicho trámite correspondía a un proceso ejecutivo por honorarios y al mismo se le abrió nueva radicación (2020/350), dentro del cual se exigieron algunos requisitos, que, por no cumplirse, resultó en el rechazo de la demanda. En ese sentido, deberá acudir nuevamente al trámite correspondiente (ejecutivo) y cumplir los requisitos de ley, a fin de atender adecuadamente su solicitud.

Ahora bien, con relación a la fijación de nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de inventarios y avalúos, la misma resulta pertinente y procedente, por lo que se procederá a la fijación de la misma, con la advertencia, que dadas las renuncias de

los dos apoderados de la parte demandante y demandada, se hace imperioso que de manera perentoria se hagan representar por apoderados judiciales, a fin de concurrir en debida forma a la citada diligencia.

Conforme al Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, la audiencia se <u>realizará de manera virtual y a través</u> de la plataforma Teams o la que disponga el Consejo Superior de la Judicatura para la fecha de su realización.

#### **PROTOCOLO**

Para el desarrollo de la audiencia deberá tenerse en cuenta:

- 1. Las partes ocho (8) días antes de la audiencia deberán suministrar:
  - Los canales digitales elegidos para los fines del proceso de todos los sujetos procesales, partes y apoderados, incluyendo mínimamente sus correos electrónicos y sus números telefónicos y WhatsApp.
  - Confirmar la asistencia de cada uno de ellos.
  - •Remitir foto o copia del documento de identidad y TP de cada uno de ellos, en un solo mensaje de datos.
- El <u>ESCRITO DE INVENTARIOS Y AVALÚOS</u> (que es obligatorio aportar en esta audiencia) se deberá remitir al correo electrónico del despacho con mínimo CINCO (5) DÍAS de antelación a la audiencia.
- 3. Los ACREEDORES o cualquier interesado que pretenda asistir a la audiencia, deberá solicitarlo al correo electrónico del despacho, suministrando sus datos de contacto, como correo electrónico y número telefónico; y deberá allegar al mismo correo electrónico los documentos que pretenda exhibir con antelación a la audiencia y copia de su documento de identidad.
- 4. Si una parte requiere aportar un documento en el desarrollo de la audiencia, se sugiere que sea remitido al correo electrónico del despacho (no al de la contraparte) con antelación a la audiencia.
- 5. La invitación para la audiencia se remitirá a los correos electrónicos suministrados con una antelación mínima de un día hábil, deberán revisar en su correo electrónico: la Bandeja de Entrada, Spam y el Calendario, en caso de no recibirla, por favor remitir solicitud al correo electrónico del despacho, señalando el inconveniente en el asunto y detallando el radicado del proceso.
- 6. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia, deberán portar y exhibir su documento de identidad al inicio de la diligencia.
- 7. Los asistentes deben disponer del tiempo suficiente para el desarrollo de la audiencia, la cual puede iniciar en la mañana y finalizar en las horas de la tarde, permanecer en una habitación sin interferencias ni ruido, sin otras personas a su alrededor (de haber más personas deberá informase al despacho) y procurar una buena conexión a internet.
- 8. Todos los asistentes deben mantener una adecuada presentación personal.

- 9. Deberán mantener el micrófono apagado y únicamente encenderlo cuando se le requiera.
- 10. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas (encendidas) durante toda la audiencia.
- 11. Los apoderados podrán mantener encendidos los micrófonos para realizar las intervenciones u objeciones a que haya lugar.
- 12. De ser necesario compartir documentos, realizar gráficos, dibujos o representaciones, los asistentes podrán compartirlo a través de la aplicación Teams, previa autorización del despacho.
- 13. Si se pretende grabar la audiencia por parte de uno de los asistentes, se deberá pedir autorización al despacho para el efecto.
- 14. Si los asistentes tienen personas a cargo como menores de edad, personas con discapacidad, mayores adultos, etc., deberán informarlo desde el inicio de la audiencia para considerar realizar los recesos que sean necesarios.

En el caso excepcional en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación para poder revisar una posible solución para la realización de la audiencia, no obstante los apoderados deberán procurar su asistencia de modo virtual.

Las partes y sus apoderados deberán prestar su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

Con respecto al ESCRITO DE INVENTARIOS Y AVALÚOS:

Se insta a la apoderada que confeccionen la relación de bienes y derechos según las disposiciones que disciplinan los inventarios y avalúos de conformidad con el art. 501 del CGP, que en parte pertinente reza:

"(...) El inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito en el que indicarán los valores que asignen a los bienes, caso en el cual será aprobado por el juez. En el activo de la sucesión se incluirán los bienes denunciados por cualquiera de los interesados. En el pasivo de la sucesión se incluirán las obligaciones que consten en título que preste mérito ejecutivo (...)"

Para el efecto se hacen las siguientes precisiones:

- Se reitera a los apoderados que deberán remitir al correo electrónico del Despacho el escrito de inventarios y avalúos con CINCO (5) días de anticipación a la diligencia aquí señalada.
- 2. En el inventario deberán indicar de manera detallada y clara los bienes y derechos que se pretendan inventariar, así como los valores que se asigne a cada uno de ellos;

- aportando copia de los <u>títulos de tradición</u> que demuestren la propiedad del causante o del cónyuge en caso de liquidación de la sociedad conyugal.
- 3. Este deberá contener la relación de pasivos que se pretendan inventariar, y deberán aportase los <u>documentos</u> que sustenten su existencia y cuantía.
- 4. El avalúo de los bienes inmuebles deberá presentarse conforme al art. 444 del CGP y en ese orden de ideas: "(...) el valor será el del avaluó catastral del predio incrementando en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1º (...)" En todo caso, deberá aportarse documento que demuestre el valor del avalúo catastral actualizado.
- 5. El avalúo de los bienes muebles, conforme al Decreto 1730 de 2009 (art. 1): "(...) tanto en el inventario como en el avalúo, se precisarán la naturaleza jurídica que les corresponden, así como el <u>lugar en que se encuentran</u> y <u>los datos que permitan su identificación o registro, tales como sexo, marca, modelo, año de fabricación, número de registro, color y características técnicas, según lo que corresponda a cada cosa o derecho (...)"</u>

El anterior recuento normativo se trae a colación para que los interesados se ciñan al mismo y se eviten dilaciones injustificadas dentro del proceso, o se incluyan bienes que en la actualidad no se encuentran en cabeza de las partes; y en este orden de ideas, quedaran convocados para la celebración de la diligencia de inventarios y avalúos los interesados, en la fecha que se detallará en la parte resolutiva.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO**. TÉNGASE en cuenta el desistimiento al incidente de regulación de honorarios de la abogada ENY ORTEGA TAPIAS, en contra del señor ANTONIO JOSÉ PICÓN AMAYA y el paz y salvo aportado en cuanto a sus honorarios.

**SEGUNDO.** SE ACEPTA la renuncia al poder presentada por el abogado GUSTAVO ALONSO GÓMEZ PINEDA con relación a la señora LUZ MERCEDES GIRALDO. La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado. (art. 76 C.G.P).

TERCERO: SEÑALAR como fecha para audiencia de inventarios y avalúos el <u>DÍA:</u>

MARTES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 9:00 A.M

**CUARTO: REQUERIR** a las partes para que ocho (8) días antes de la fecha programada para la audiencia suministren la información indicada en la parte motiva en el protocolo para la realización de la audiencia, aportando los documentos señalados con la anticipación suficiente.

**QUINTO:** Los ACREEDORES o cualquier interesado que pretenda asistir a la audiencia, deberá solicitarlo al correo electrónico del despacho, suministrando sus datos de contacto, como correo electrónico y número telefónico; y deberá allegar al mismo, los documentos que pretenda exhibir, con antelación a la audiencia y aportar copia de su documento de identidad.

**SEXTO:** En el caso EXCEPCIONAL en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación, para revisar una posible alternativa para la realización de la audiencia, no obstante los apoderados deberán procurar su asistencia de modo virtual.

**SEPTIMO: INSTAR** a las partes y a sus apoderados para que presten su colaboración efectiva para la realización de la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, SEGUIR EL PROTOCOLO detallado en esta providencia y además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

De conformidad con el artículo 370 del C.G.P, córrase traslado por el termino de cinco (5) días, a la parte demandante, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan; para lo cual se ordena anexar copia de la contestación a la demanda y sus anexos al presente proveído, a fin que sean subidos a los estados electrónicos de la Rama Judicial.

**OCTAVO:** REQUERIR a la señora LUZ MERCEDES GIRALDO y al señor ANTONIO JOSÉ PICÓN AMAYA para que de manera perentoria se hagan representar de apoderado judicial idóneo que los asista en el presente tramite liquidatorio. Remítase por la secretaria del juzgado, copia de este proveído a los correos electrónicos de la demandante y del demandado.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

## ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA Juez

El canal de comunicación con el despacho es el correo
electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias
pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la
página de la rama judicial

#### DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ